



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



PERSONERIA MUNICIPAL
PALESTINA (CALDAS)

ACUERDO N° 308

20 AGO 2021

DE FECHA 20 AGO 2021

NIT. 810.005.498-5
MINISTERIO PÚBLICO
Recibe: 

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE PARA EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA - CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Artículos 287, 313, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 18 y 29 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los Artículos 342, 343 y 345 de la Ley 1819 de 2016, el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 y el Acuerdo 031 de 2010, y decreto 1468 de agosto 13 de 2019, decreto 1068 de 2015 y decreto 1625 de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:(...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”*.
2. Que el Artículo 363 de la Constitución Política dispone: *“El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.”*
3. Que el Artículo 313 de la Constitución Política dispone: “Corresponde a los concejos: 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.”
4. Que según lo establecido en el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, son atribuciones de los Concejos: 6. *Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. (...)”*.
5. Que el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 estipula: *“PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.”*
6. Que el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario y creó a partir del 1 de enero de 2020 "el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -Simple", con el fin de formalizar y generar empleo, y en su inciso segundo lo define como: *“un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas Bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.”*

“Sembrando Esperanza”

Palacio Municipal – Cra 10. No. 8-25 – NIT. 810.005.499 - 2 – Teléfonos: (6) 871 05 09 – Palestina, Caldas
e-mail:concejopalestinacaldas@hotmail.com



"Sembrando Esperanza"

CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



7. Que el Artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional describe los impuestos que comprenden e integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple, como lo son: “1. *Impuesto sobre la renta*; 2. *Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas*; 3. *Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto.*”
8. Que, en el marco de la autonomía territorial, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base gravable y los demás elementos del impuesto no son modificados por la ley, razón por la que solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el cual será aplicado a los contribuyentes que opten por el Régimen Simple de Tributación.
9. Que el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario, estableció que “Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple)”.
10. Que mediante el Acuerdo Municipal 031 de 2010, el Honorable Concejo Municipal adopto el Estatuto Tributario Municipal de Palestina.
11. Que conforme a los preceptos legales establecidos en la ley 2010 de 2019, y bajo los dos requerimientos hechos por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN, es necesario adoptar el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – Simple para los seis (6) contribuyentes pertenecientes al Municipio de Palestina Caldas.
12. Que la Ley 2010 de 2019 en su artículo 74 Estableció que el Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – (simple) para la formalización y la generación de empleo. por consiguiente, se hace remisión al estatuto tributario nacional libro octavo, el cual en su tenor literal sostiene:

Artículo 903 ETN. Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas Bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

PARÁGRAFO 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado. La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario (RUT) de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

"Sembrando Esperanza"

Palacio Municipal – Cra 10. No. 8-25 – NIT. 810.005.499 - 2 – Teléfonos: (6) 871 05 09 – Palestina, Caldas
e-mail:concejopalestinacaldas@hotmail.com



"Sembrando Esperanza"

CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



Reporte certificación bancaria para transferencia de recursos a municipios Formulario 2634:
Reporte tarifas Impuesto de Industria y Comercio Consolidado – municipios.

15. De lo anterior se es necesario que el Concejo Municipal de Palestina Caldas, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en los términos del proyecto de acuerdo municipal.

En consideración a lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Adóptese para el Municipio de Palestina, el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación –SIMPLE, para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 2°. Conforme a lo dispuesto por el Parágrafo 3 del Artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, deberá informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidado dentro de su jurisdicción.

Artículo 3°. Tarifas Régimen Simple de Tributación. De conformidad a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 907, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen simple de tributación –Simple, así:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	8
	202	8
	203	8
	204	8
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Parágrafo 1. Las tarifas aquí establecidas se aplicarán únicamente para los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación-Simple, para los demás contribuyentes, se continuará aplicando las tarifas establecidas en el Estatuto Tributario Municipal vigente acuerdo 031 de 2010.

Parágrafo 2. Las tarifas aquí establecidas comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.

Parágrafo 3. Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el Municipio de Palestina establece el siguiente porcentaje de distribución para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Impuesto de Industria y Comercio % de la	Impuesto de Avisos y Tableros % de
--	------------------------------------

"Sembrando Esperanza"

Palacio Municipal – Cra 10. No. 8-25 – NIT. 810.005.499 - 2 – Teléfonos: (6) 871 05 09 – Palestina, Caldas
e-mail:concejopalestinacaldas@hotmail.com



"Sembrando Esperanza"

CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación - Simple, así como aquellos que sean inscritos de oficio.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple deberán realizar los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

13. Mediante oficio adeado del 24 de agosto de 2020, por parte de la **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales**, requirió al Municipio de Palestina Caldas para dar cumplimiento al modelo Simple de tributación en los siguientes términos: "En ocasión al Régimen Simple de Tributación, el cual busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes especialmente de aquellos que están en la informalidad, a quienes les permitirá gozar de todos los beneficios que ofrece formalizarse, no solo porque verán reducida ostensiblemente la carga impositiva y los costos de cumplimiento de la obligación tributaria, sino también porque mejorarán sus condiciones de competitividad en el mercado, a la fecha 30 de junio de 2020, se acogieron a esta forma de tributación 231 Contribuyentes del Departamento de Caldas.

Los contribuyentes de este nuevo modelo de tributación no estarán sometidos al impuesto sobre la renta, debido a que se sustituye por el Régimen Simple de Tributación (RST). Asimismo, simplifica la manera en que se paga el impuesto de industria y comercio, el complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil, ya que, además de estar incluido en la tarifa del RST, no se pagarán directamente en cada municipio o distrito, sino a través del RST con un solo pago que luego el Ministerio de Hacienda distribuirá muy rápidamente a los respectivos entes territoriales.

Dado lo anterior, la Dirección de Ingresos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Gobernación de Caldas, queremos establecer un vínculo directo con los Alcaldes y Secretarios de Hacienda del Departamento, a fin de socializar el mencionado modelo de tributación y la forma como la DIAN recaudará y transferirá los impuestos territoriales.

14. Que mediante oficio 110 201 237 298 del 08 de julio de 2021, por parte de la **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales**, requirió al Municipio de Palestina Caldas para dar cumplimiento al modelo Simple de tributación en los siguientes términos: "En Ocasión al Régimen Simple de Tributación, por medio del cual se busca facilitar el Cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, especialmente de aquellos que están en la informalidad, a quienes les permitirá gozar de todos los beneficios que ofrece formalizarse, no solo porque verán reducida ostensiblemente la carga impositiva y los costos de Cumplimiento de la obligación tributaria, sino también por qué. mejorarán sus Condiciones de Competitividad en el mercado, le informamos que a la fecha se acogieron a esta forma de tributación **669 Contribuyentes del Departamento de Caldas y de los cuales seis (6) pertenecen a su Municipio.**

De acuerdo con lo anterior queremos recordar que es necesario realizar por parte de su municipio **la aprobación de acuerdos municipales para la adopción de las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado en el marco del Régimen Simple de Tributación.**

La información de las tarifas debe realizarse de acuerdo a unas formalidades dispuestas por el Gobierno nacional, para lo cual debe diligenciar los siguientes formularios Formulario 2435:

"Sembrando Esperanza"

Palacio Municipal – Cra 10. No. 8-25 – NIT. 810.005.499 - 2 – Teléfonos: (6) 871 05 09 – Palestina, Caldas
e-mail:concejopalestinacaldas@hotmail.com



"Sembrando Esperanza"

CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



Tarifa	la Tarifa
85.00	15.00

Artículo 4°. Base Gravable. Se mantendrá como base gravable la determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el Acuerdo 031 de 2010.

Artículo 5°. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El Municipio de Palestina, en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local, adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los Artículos 588 modificado por el artículo 107 de la ley 2010 del 2019 y 589 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 274 de la ley 1819 de 2016 y en conjunto con la Unidad de Administración Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Artículo 6°. Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales, tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual, constituirán título valor para los procedimientos que requiera adelantar la Administración Municipal.

Artículo 7°. Retención y Autor retención. De conformidad con lo establecido en el Artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación, no podrán ser sujetos de retención ni de Autor retención del impuesto de industria y comercio. En estos casos perderán tal calidad de manera automática, pero deberán cumplir con la obligación de declarar y trasladar la retención practicada hasta el momento en que tuvieron esa responsabilidad.

Artículo 8°. Envíese a la Alcaldía Municipal para su publicación.

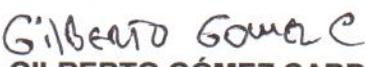
Artículo 9°. Envíese a la Gobernación del Departamento para su estudio y revisión.

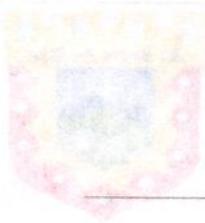
Artículo 10°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Concejo de Palestina Caldas a los Dieci ocho (18) días del mes de agosto de 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS FELIPE ARRUBLA ARCILA
Presidente Concejo


GILBERTO GÓMEZ CARDONA
Secretario General



ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS
DESPACHO DEL ALCALDE

MUNICIPIO DE PALESTINA
ALCALDÍA MUNICIPAL

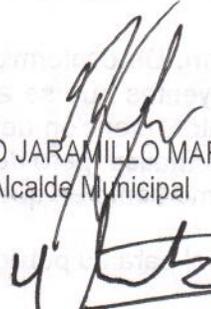
El Honorable Concejo Municipal de Palestina Caldas, envió a la Alcaldía el Proyecto de Acuerdo Nro. 22 radicado el día 30 de julio de 2021, el cual fue debidamente aprobado y una vez revisado se convierte en el Acuerdo Municipal Nro. 308 de agosto 20 de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE PARA EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

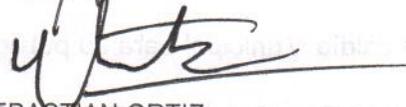
El Alcalde Municipal, encuentra que el Acuerdo se ajusta a las normas constitucionales y legales, en consecuencia, procede a su **SANCIÓN**.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Palestina Caldas, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ
Alcalde Municipal


SEBASTIAN ORTIZ
Secretario General

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. Para efectos de la publicación del presente Acuerdo, se fija a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), en un lugar público de la Alcaldía Municipal.


SEBASTIAN ORTIZ
Secretario General

Fijado: Agosto 20 de 2021

Hora: 2:00 P.M.

Desfijado:

Hora:

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono 8710460 - Nit 890.801.141-7
www.palestina-caldas.gov.co - Email: alcaldia@palestina-caldas.gov.co


GILBERTO GÓMEZ CARDONA

Secretario General


Concejo Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo n°22 radicado el 30 de julio de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE PARA EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES fue presentado a consideración por el Alcalde Municipal MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ, y fue ponente la Honorable Concejal YENIFER VANESA VALENCIA de la comision tercera o de presupuesto y hacienda pública y fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Palestina Caldas, en dos debates reglamentarios realizados en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE DE COMISION

AGOSTO 13 DE 2021

SEGUNDO DEBATE DE PLENARIA

AGOSTO 18 DE 2021

Se convierte en Acuerdo Municipal Nro. 308 Con el siguiente título "POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE PARA EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Dado en Palestina Caldas a los Dieci ocho (18) días del mes de agosto de 2021

Gilberto Gómez Cardona
GILBERTO GÓMEZ CARDONA
Secretario General

"Sembrando Esperanza"

Palacio Municipal – Cra 10. No. 8-25 – NIT. 810.005.499 - 2 – Teléfonos: (6) 871 05 09 – Palestina, Caldas
e-mail:concejopalestinacaldas@hotmail.com



OFICIO PMP 100-2.1-288

**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL
DE PALESTINA CALDAS**

CERTIFICA QUE:

Que el día veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Administración Municipal de Palestina Caldas, publicó el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nro. 308 DEL DÍA VEINTE (20) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), "POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE PARA EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS, Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Lo anterior con el fin de darle cumplimiento a la Ley 617 de 2000, artículo 24, numeral 9.

Para constancia se firma en la Personería Municipal de Palestina Caldas, el día veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

SERGIO LÓPEZ ARIAS
Personero Municipal de Palestina, Caldas

MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO DEL PERSONERO
personeria@palestina-caldas.gov.co
CARRERA 10 No. 8-25 • PALACIO MUNICIPAL • SEGUNDO PISO • TELEFAX: 8710433
PALESTINA CALDAS
PERSONERÍA AFILIADA A FENALPER

